



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 14 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 182

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 12).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley provincial, y para cumplir el 120 de la misma, á tenor de lo establecido en el Real decreto de 19 de Junio de 1900; he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á reunión extraordinaria que se celebrará el día 22 del actual y siguientes, dando principio á las quince, para tratar de los asuntos que se expresan á continuación:

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.

Acta presentada por el Diputado provincial electo D. Francisco García del Valle.

Expediente sobre enajenación de los terrenos del antiguo Hospital; y

Expediente relativo al legado hecho á favor de la Beneficencia por el Presbítero D. Manuel Cuervo López.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley provincial.

Oviedo 13 de Agosto de 1901.— José Sanmartín.

R. al núm. 1.273.

## Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Vicente Nachón, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pelayo 2.ª», sita en el paraje llamado el Argayo, parroquia de Mareo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón segundo de la mina «An-

gel», desde el cual se medirán en dirección S. 300 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta al E. 400 metros se fijará la segunda, desde ésta al N. 590 metros se pondrá la tercera, de ésta estaca al E. 200 metros la cuarta, de ésta última al N. 100 metros se colocará la quinta, desde ésta al E. 100 metros se colocará la sexta, desde ésta 200 metros al N. se fijará la séptima, de ésta al E. 200 metros para la octava, de ésta 700 metros al N. para la novena, de ésta 200 metros al O. para la 10, de ésta 400 al S. se pondrá la estaca 11, de ésta 100 metros al O. se pondrá la 12, de ésta al S. 100 metros para la 13, de ésta 100 metros al O. se fijará la 14, de ésta 100 metros al S. para la quince, de ésta 100 metros al O. para la 16, de ésta 100 metros al S. para la 17, de ésta 100 metros al O. para la 18, de ésta 100 metros al S. la 19, de ésta 200 metros al O. para la 20, de ésta 400 metros al S. para la 21 y desde ésta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 53 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.549.

Que D. Joaquín Sánchez Manteola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 56 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Irene», sita en el pueblo de Sieres, parroquia de Borines, concejo de Piloña. Lindante con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3 del registro «Pepina», y á partir de dicho punto se medirán con dirección E. 100 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda con dirección N. se medirán 100 metros, de segunda á tercera con dirección E. se medirán 100 metros, de tercera á cuarta con dirección N. se medirán 100 metros, de cuarta á quinta con dirección E. se medirán 100 metros, de quinta á sexta con dirección N. se medirán 100 metros, de sexta á séptima con dirección E. se medirán 100 metros, de séptima á octava con dirección N. se medirán 100 metros, de octava á novena con dirección E. se medirán 100 metros, de novena á diez con dirección N. se medirán 600 metros, de 10 á 11 con dirección O. se medirán 500 metros, de 11 á 12 con dirección S. se medirán 200 metros, de 12 á 13 con

dirección O. se medirán 400 metros, de 13 á 14 con dirección S. se medirán 400 metros, de 14 á 15 con dirección E. se medirán 400 metros, y de 15 á punto de partida ó sea á la tercera estaca del registro «Pepina» y con dirección S. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 56 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.591.

Que D. Arturo Bertrad, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Previsora 1.ª», sita en términos de las parroquias de Felecheros y Lieres, concejo de Siero. Lindante al N. y E. con terreno franco, E. mina «Salvadora» y S. minas «Previsora» y «Carbonera 1.ª».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina «Teresita», desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 200 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección O. se medirán 100 metros, de segunda á tercera en dirección N. se medirán 100 metros, de tercera á cuarta en dirección O. se medirán 100 metros, de cuarta á quinta en dirección N. se medirán 100 metros, de quinta á sexta en dirección E. se medirán 200 metros, de sexta á séptima en dirección N. se medirán 100 metros, de séptima á octava en dirección E. se medirán 1.000 metros, de octava á novena en dirección S. se medirán 200 metros, de novena á diez en dirección E. se medirán 200 metros, de 10 á 11 en dirección S. se medirán 200 metros, de 11 á 12 en dirección E. se medirán 200 metros, de 12 á 13 en dirección S. se medirán 200 metros, de 13 á 14 en dirección O. se medirán 1.400 metros, de 14 á punto de partida N. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 75 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.609.

Que D. Antonio R. Arango, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 26 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en términos de Linares, concejos de Santo Adriano y Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón núm. 5 de la concesión «Castañedo del Monte», ó sea «Canto de las Pedricas», desde el cual se medirán en dirección O. 20° N. 200 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta en dirección N. 20° E. 300 metros la segunda, de ésta al O. 20° N. 100 metros la tercera, de ésta al N. 20° E. 100 metros la cuarta, de ésta al O. 20° N. 100 metros la quinta, de ésta al N. 20° E. 100 metros la sexta, de ésta al O. 20° N. 100 metros la séptima, de ésta al N. 20° E. 100 metros la octava, de ésta al O. 20° N. 100 metros la novena, de ésta al N. 20° E. 100 metros la 10, de ésta al O. 20° N. 100 metros la 11, de ésta al N. 20° E. 100 metros la 12, de ésta al O. 20° N. 500 metros la 13, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 14, de ésta al E. 20° S. 100 metros la 15, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 16, de ésta al E. 20° S. 200 metros la 17, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 18, de ésta al E. 20° S. 100 metros la 19, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 20, de ésta al E. 20° S. 200 metros la 21, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 22, de ésta al E. 20° S. 100 metros la 23, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 24, de ésta al E. 20° S. 200 metros la 25, de ésta al S. 20° O. 200 metros la 26, de ésta al E. 20° S. 100 metros y se llegará á la 1.ª estaca, y quedando así cerrado el perímetro de 26 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.597.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Julio de 1901.

—José Sanmartín.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

Practicada la demarcación de las minas que se expresan á continuación y aprobados sus expedientes con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de 24 de Junio de 1868, se señala el plazo de 30 dias para que puedan reclamar los que se crean perjudicados ó con derecho á ello; y en virtud de lo que previene el art. 40 del Reglamento, se requiere á los registradores para que cumplan lo que prescribe el art. 56 reformado, referente á la presentación en este Gobierno dentro del plazo de quince dias del papel de pagos al Estado, á fin de que pueda expedirse el título de propiedad en el tiempo y forma señalados.

NOMBRE DE LA MINA	Número de pertenencias	Clase de mineral	Concejo en que radican	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo
Joaquín.	16	Hierro.	Valdés.	D. Pedro Martínez González.	Santander.	José Bernardo Sánchez.
Pepito.	78	Id.	Id.	Pedro Olavarria é Isusi.	Bilbao.	Idem
Nicasito.	44	Id.	Id.	Idem.	Idem	José Bernardo y Sánchez.
Pacita.	10	Id.	Muros.	Eulogio Menéndez Gutiérrez.	Ciaño, Langreo.	»
María.	55	Id.	Id.	Sociedad «Felgueroso Hermanos.»	Muros.	»
Elena.	35	Id.	Id.	D. Lorenzo Menéndez.	Oviedo.	Benito Díaz.
Próxima.	465	Id.	Gozón.	José Cabal y Sánchez.	La Felguera.	Idem
Valvanera.	354	Hulla.	Aller.	Antonio Velázquez.	Idem.	Idem
Pilar.	150	Id.	Id.	Idem	Idem.	Idem
Felguera.	128	Id.	Id.	Idem	Aller.	Idem
Última.	389	Id.	Id.	Cándido García Figar.	Aller.	Idem
Urquijo.	201	Id.	Id.	Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias	Idem.	»
Buenaventura.	31	Id.	Id.	D. Ramón Gutiérrez.	Santullano.	»
Átalaya segunda.	79	Hierro.	Oviedo.	Faustino Gutiérrez.	Trubia.	»
Pilar.	12	Id.	Id.	Wenceslao Alvarez Alvarez.	Idem.	»
Zulima segunda.	16	Id.	Id.	Pedro Victoriano Zuazua.	La Felguera.	José Prieto Pazos.
Blanca.	10	Id.	Id.	Mariano Ajouria Velázquez.	Idem.	Idem
Pintoria.	20	Id.	Id.	Idem	Argame.	»
Desconocida.	8	Hulla.	Moren.	José Martínez Fernández.	»	»
Enero.	40	Hierro.	Riosa y Moren.	Sociedad «Hullera Española.»	»	»
Febrero.	32	Id.	Moren.	Idem	»	Benito Díaz.
Marzo.	32	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Abril.	32	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Mayo.	32	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Junio.	48	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Cueva Mora.	21	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Escondida.	20	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Perea.	30	Id.	Moren y R. de Arriba	Idem	»	Idem
Jesusa.	24	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Calixta.	6	Id.	Moren	Idem	»	Idem
Melchota.	30	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Gaspara.	12	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Magdalena segunda.	12	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Magdalena primera.	40	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Magdalena tercera.	8	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Erenea.	40	Id.	Id.	Idem	»	Idem
Corregida.	36	Id.	Id.	D. Agustín Díaz Ordoñez.	Oviedo.	Benito Díaz.
Abundante.	41	Hulla.	Id.	José Martínez Fernández.	Argame.	Romualdo L. Arango.
Tremenda.	12	Hierro	Id.	Rosendo San Martín.	Siero.	»
Santa Eulalia.	4	Hulla.	Siero.	Francisco Cabeza Vigil.	Valdesoto.	»
José María.	46	Id.	Id.	Vicente Canteli y Campal.	Bimenes.	»
Salvadora.	12	Id.	Id.	Arturo Bertrand y Renard.	Oviedo.	»
Previsora.	21	Id.	Id.	Idem	Idem.	»
Precauida.	4	Id.	Id.	Idem	Idem	»
Solana.	20	Id.	Siero y Nava.	Idem	Idem	»
Solana primera.	10	Id.	Nava.	Idem	Idem	»
San Antonio.	12	Hierro.	Bimenes.	Mabuel Urdangaray.	Santa Ana.	»
San Felix.	8	Coque.	Id.	Idem	Idem	»

Continuará

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

Segundo trimestre de 1901

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera fecha 28 de Marzo de 1901.

Núm. de la carpeta	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta		3 por 100 sobre el producto bruto		
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
1.044	123	Esperanza.	Mieres.	Sociedad Minas de Vegadotos.	Mieres.	Carbón.						
1.045	811	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.016	441	Bernarda.	Id.	Id.	Id.	Id.	13.796	92	12.692	32	380 77	
2.165	9.940	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.047	541	Ventura.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.048	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
»	»	Extracción del Rio.	Id.	Antonio Alvarez.	Id.	Id.						
2.432	1.140	Charles.	Id.	Vicente Alvarez Tuero.	Gijón.	Id.						
215	9.970	Luisa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
684	885	Rufina.	Langreo.	Manuel Cabricano.	Langreo.	Id.	830	68	564	40	16 93	
1.080	251	Corza.	Oviedo.	Manuel Villa.	Olloniego.	Id.	1.610	68	1.094	80	26 30	
1.275	8.067	Sultana.	S. M. del Rey	Alejandro Montes.	S. M. del Rey	Id.	2.278	69	1.571	82	50 64	
494	47	Casualidad.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.324	6.246	Justa segunda.	Tineo.	José Menendez Sierra.	Tineo.	Id.						
1.325	8.100	Id. Tercera.	Id.	Id.	Id.	Id.	370	85	314	50	9 43	
1.935	8.101	Id. cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.						
560	857	Temerosa.	Langreo.	Ramiro Fernández.	Ciaño.	Id.						
2.444	10.996	Pilar.	Ribera arriba.	Manuel Ordoñez.	Morcin.	Hierro.	949	92	873	05	26 20	
»	»	Extracción del Rio.	Mieres.	Faustino Banciella.	Mieres.	Carbón.	1.000	68	680		20 40	
1.082	7.187	Caprichosa.	Oviedo.	Manuel Valdés Cocañin.	Tudela Veguin	Id.						
694	1.028	Miguelita.	Langreo.	Carbones de la Nueva.	Langreo.	Id.	45.260	68	30.776	80	928 30	
695	71	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
528	1.032	Tras del Canto.	Id.	Herrero hermanos.	Oviedo.	Id.						
538	5.964	María Antonia.	Id.	Id.	Id.	Id.						
536	93	Cabaña.	Id.	Id.	Id.	Id.						
525	1.871	Reguerina.	Id.	Id.	Id.	Id.	50.000	1 03	51.500		1.545	
537	674	Reguero de la muela.	Id.	Id.	Id.	Id.						
524	2.841	Embajadora.	Id.	Id.	Id.	Id.						
533	771	Agapita.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.798	9 651	Guerra.	Id.	Id.	Id.	Id.						
541	196	Perezosa.	Id.	Id.	Id.	Id.	35.000	97	33.950		1.018 50	
691	806	Pobre.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.212	620	Vuelta.	S. M. del Rey	Id.	Id.	Id.						
1.306	3.395	Nalona segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.	25.000	97	24.250		727 50	
1.224	3.420	Bracilione.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.308	3.396	San Felechoso.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.227	68	Valentina.	Id.	Id.	Id.	Id.	30.000	97	29.100		873	
1.243	4.006	Matilde y Pilar.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.214	802	Sallosa.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.215	89	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.	14.452	97	14.018	44	420 55	
1.217	935	Generala.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.218	88	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
43	461	Deseada.	Mieres.	S. Unión Asturiana.	Id.	Id.						
41	919	Gallarda.	Id.	Id.	Id.	Id.	3.100	2 85	8.835		265 05	
42	1.182	Esperada.	Id.	Id.	Id.	Id.						
47	6.380	Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.						
2.548	11.788	La Pereda.	Id.	Sociedad Minas de Riosa.	Gijón.	Hierro	7.645	91	6.793	15	202 24	
1.058	7.241	Victoria.	Id.	Id.	Id.	Id.						
234	894	Gorgota.	Oviedo.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Mieres.	Id.						
233	404	Segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.						
226	169	Abundancia.	Id.	Id.	Id.	Id.						
227	5.555	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
239	1.861	Maravilla.	Id.	Id.	Id.	Id.						
210	5.554	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
430	74	Rescatada.	Id.	Id.	Id.	Id.	40.270	10	22	8.859	42	265 78
241	1.195	Viruta.	Id.	Id.	Id.	Id.						
238	1.858	Javonera.	Id.	Id.	Id.	Id.						
248	32	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	Id.						
224	45	Pastora.	Id.	Id.	Id.	Id.						
235	5.166	La Cñada.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.879	9.899	Salvadora.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.875	10.538	Ablá.	Id.	Id.	Id.	Id.						
275	3.362	Alberta.	Quirós.	Id.	Id.	Id.						
283	6.058	Albertona.	Id.	Id.	Id.	Id.						
273	2.282	Inagotable.	Id.	Id.	Id.	Id.						
274	5.537	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.	4.650	22	10.263		307 89	
280	2.278	Primo a.	Id.	Id.	Id.	Id.						
276	3.363	Aumento Alberta.	Id.	Id.	Id.	Id.						
279	2.291	Rémuela.	Id.	Id.	Id.	Id.						
33	473	Eugenia.	Lena.	Id.	Id.	Cinabrio.	2.328	2 85	6.634	80	199 04	
34	1.188	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.						
790	1.087	Teresa.	Id.	Id.	Id.	Carbón.						
789	1.084	Zorra.	Id.	Id.	Id.	Id.						
782	767	El Corzo.	Id.	Id.	Id.	Id.	662	1 01	668	62	20 06	
1.115	3.457	Mediana.	Quirós.	Id.	Id.	Id.						
1.116	3.433	San Pedro.	Id.	Id.	Id.	Id.						
1.111	2.344	Clementina.	Id.	Id.	Id.	Id.						

(Concluirá)

## DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro, en telegrama de 8 del actual, autoriza a esta Delegación para admitir redenciones del servicio militar a reclutas del actual reemplazo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados.

Oviedo 9 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 1.243

## Servicio Nacional Agronómico

## Circular

Debiendo procederse en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 23 de Enero de 1901 a la rectificación de la lista oficial de Arboricultores, Horticultores y Floricultores, que en esta provincia se hallan dedicados al comercio de plantas vivas, se hace saber en este periódico oficial a fin de que los interesados que deseen que sus Establecimientos figuren en la referida lista, remitan a la mayor brevedad posible a la oficina de este Servicio, Campomanes 3 principal una lista comprensiva, de los términos municipales en que radican, sus nombres y los de sus dueños; en la inteligencia que una vez publicada, no puede adicionarse a ella Establecimiento alguno por haberlo prohibido el Convenio de Berna.

Oviedo 12 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—Manuel Molina.

R. al núm. 1.259

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía se instruye expediente a instancia del mozo Luis González y Cueva, hijo de Ramón y de María, natural de esta villa, núm. 86 del reemplazo de 1901, sobre el ignorado paradero en que continúan sus hermanos Antolin, Alvaro y Bernardo, quienes se ausentaron para la Isla de Cuba, el primero hace 22 años, el segundo 18 y el tercero más de doce, sin que jamás hayan dado cuenta de sí ni se haya conseguido saber de ellos a pesar de las repetidas diligencias practicadas, por lo que todo el pueblo opina que debieron haber fallecido.

Lo que se hace saber a los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, y se interesa a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.255

A instancia del mozo Cesáreo Solares y García, hijo de Manuel y de Generosa, natural de esta villa, de 20 años de edad, núm. 64 del sorteo para el reemplazo del año de 1901, se instruye en esta Alcaldía expediente de que continúa ausente de ignorado paradero hace más de 12 años su hermano Enrique, que se ausentó para la Isla de Cuba hace 13 años, sin que jamás se haya vuelto a saber de él, después de los dos meses siguientes a la fecha en que desembarcó, siendo general la opinión en el pueblo de que debió haber fallecido en el interior de la Isla.

Lo que se hace saber a los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, y se interesa a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 20 de Julio de 1901.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.256

## Alcaldía de Gijón

Cumpliendo con lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento en la sesión últimamente celebrada el día 26 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para la construcción de un cementerio en la parroquia de Cabueñes, con sujeción al proyecto y condiciones que figuran en el expediente expuesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Dicha subasta se hará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que figura al pie y bajo el tipo de 2.855 pesetas 30 céntimos, y para tomar parte en ella se requiere que el licitador entregue al Sr. Presidente, durante la primer media hora después de abierto el acto y dentro de sobre cerrado, la proposición extendida en papel del sello oncenso, acompañada de la cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria de este Municipio, la cantidad de 142 pesetas 76 céntimos como fianza provisional a las resultas del remate.

Consistoriales de Gijón 12 Agosto 1901.—El Alcalde accidental, J. Escalera Blanco.

## Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado y conforme con el proyecto y pliegos de condiciones para la construcción de un cementerio en la parroquia de Cabueñes, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma.

R. al núm. 1.269

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Castropol

D. Antonio Villamil, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito, recayó y fué publicada en el día de su fecha, la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

«En la villa de Castropol a veintidos de Julio de mil novecientos uno, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía sobre oposición a las operaciones divisorias del haber dejado por don Francisco Campón y su esposa doña Ignacia Méndez, promovidos por su hija D.ª Carlota Campón y Méndez, vecina de la villa y conejo de Tapia, representada por el Procurador D. Francisco Mesa y defendida por el Licenciado D. Secundino Barcia, contra D. Félix Martínez y Martínez, como marido de la heredera doña Teresa Fernández Campón, también vecinos de Tapia, a quien representa el Procurador D. Juan Bautista Soto, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Villamil y D.ª Victoriana, D.ª Vicenta, D.ª Sofía y D. Bernabé Fernández Campón,

aquellas vecinas de Tapia y ésta ausente en ignorado paradero, declarados rebeldes y representados por los estrados del Juzgado, y

## Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la reclamación primera de las hechas por D.ª Carlota Campón en su escrito de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, esto es, que al dividir la herencia de D. Francisco Campón se tengan en cuenta las mejoras que hizo en su testamento, declaro igualmente haber lugar a las otras reclamaciones a que mostró conformidad D. Félix Martínez, marido de la heredera D.ª Teresa; declaro asimismo haber lugar a reducir al dos y medio por ciento anual lo que deba ser abonado en concepto de frutos y rentas, y declaro no haber lugar a las restantes reclamaciones de D.ª Carlota. Procedase en su consecuencia a reformar las operaciones divisorias, bajo el supuesto de ser admitidas las reclamaciones que quedan estimadas y haciendo desaparecer además los errores que se adviertan al citar el número de las partidas en las hijuelas de las herederas Carlota, Victoriana y Vicenta. Así definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.

Así resulta, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación a los rebeldes, expido la presente en Castropol y Agosto nueve de mil novecientos uno.—Por Villamil, Enrique Múrias.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 502

## Juzgado de Villaviciosa

D. Agustín Foyaca Trujillo, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen, a instancia de D. Alejandro Martínez Alonso, vecino de Miravalles, diligencias de aprobación de partición de los bienes quedados al fallecimiento de D. Bernardo Cueli González, vecino que fué de dicha parroquia, y hallándose entre los interesados, los ausentes de ignorado paradero, hijos del heredero Don Manuel Cueli Pando, difunto, llamados Bernardo, Manuel, Teresa y Ramón Cueli Romero, y además los hijos del dicho causante D. Bernardo Cueli González, también de ignorado paradero, llamados José, Ramón y Bernardo Cueli Pando, por el presente se les cita, haciéndoles saber que dichas operaciones de partición se hallan expuestas en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días, a fin de que dentro del expresado término de ocho días comparezcan a examinar dichas operaciones de partición y a exponer respecto a las mismas lo que viere convenirles, haciendo constar que en providencia fecha cinco del corriente mes, fueron expuestas dichas operaciones, y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa a seis de Agosto de mil novecientos uno.—Agustín Foyaca.—Por su mandato, por Sánchez, Licenciado, Emilio María Scelis.

R. al núm. 492.

## Juzgado de Tineo

D. Carlos Uriarte y Lascurain, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de haberlo así acordado en providencia (del día) de ayer, se emplaza por segunda vez, por no haber comparecido al primer llamamiento, a los demandados D.ª Amalia, D. José D. Ceferino y D. Juan Menéndez Florez, ausentes en ignorado paradero para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan, personándose en forma en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre oposición a las herencias de D. Jenaro Florez Llano y D.ª Catalina Llano Florez, vecinos que fueron de Lomes, término municipal de Allande; propuesto por el procurador don Manuel Santamarina en nombre de D. Justo Florez Herias, vecino del referido Lomes, seguido como incidental y en los mismos autos acumulados de juicio de abintestato de dichos D. Jenaro y D.ª Catalina, promovidos por el Procurador D. José Acevedo en nombre de don Manuel Florez Llano, vecino de Tebongo, en Cangas de Tineo y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a ocho de Agosto de mil novecientos uno.—Carlos Uriarte.—Por su mandato, Severo Valdés.

R. al núm. 493.

## Juzgado de Madrid

## Edicto

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha veintinueve de Julio último, se anuncia la muerte sin testar del Sr. D. Pedro del Busto y García Rivero, hijo de D. Lorenzo del Busto y Reguera y de doña Modesta García Rivero y Alvarez, ocurrida en esta Corte el día primero de Julio próximo pasado, y se hace saber que se han presentado en solicitud de que se les declare herederos del mismo, sus hermanos D. Lorenzo, D. Laureano y D. José del Busto y García Rivero y su sobrino carnal D. José María Canga-Argüelles y Busto, hijo de la hermana del causante, doña María del Carmen del Busto y García Rivero, ya difunta.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia del expresado Sr. D. Pedro del Busto y García Rivero, para que dentro del término de treinta días comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid tres de Agosto de mil novecientos uno.—El Escribano, Licenciado Pedro Tarazona.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín Ruiz.

R. al núm. 498